

Año LXXXII. urtea

279 - 2021

Enero-abril

Urtarrila-apirila



Príncipe de Viana

SEPARATA

El Tribunal de Navarra y sus funcionarios inquisitoriales: algunas observaciones

Consuelo JUANTO JIMÉNEZ

Sumario / Aurkibidea

Príncipe de Viana

Año LXXXII • n.º 279 • enero-abril de 2021
LXXXII. urtea • 279. zk. • 2021ko urtarrila-apirila

GUSTAV HENNINGSEN / MARISA REY-HENNINGSEN

Homenaje / Omenaldia

Ignacio Panizo (coord./koord.)
Vol. II. lib.

ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN EN HOMENAJE
A GUSTAV HENNINGSEN Y MARISA REY-HENNINGSEN /
IKERKETA LANAK, GUSTAV HENNINGSENEN
ETA MARISA REY-HENNINGSENEN OMENEZKOAK

Entre impostores anda el juego en el Siglo de Oro. Dos vizcaínos
ante la Inquisición y unos conversos toledanos próximos a Garibay
Miguel F. Gómez Vozmediano 13

Un formulario de la Secretaría de Aragón del Consejo de la Inquisición
(BC, ms. 2168)
Anna Gudayol 41

Las cartillas editadas en Estella e incautadas en Medellín
por la Inquisición (1561)
Javier Itúrbide Díaz 59

El Tribunal de Navarra y sus funcionarios inquisitoriales:
algunas observaciones
Consuelo Juanto Jiménez 87

Goya investigado por la Inquisición: la censura de los *Caprichos* en 1804
José María Lanzarote Guiral 105

El «Informe del inquisidor Avellaneda» sobre las complicidades brujeriles
en los valles centrales y orientales del Pirineo navarro
José M. Floristán Imízcoz, Jesús Moya Mangas 121



Sumario / Aurkibidea

La Inquisición en Tudela durante los siglos XVI y XVII: presencia e incidencia social

Íñigo Pérez Ochoa 165

La huella de la Inquisición en la Biblioteca de Navarra

Roberto San Martín Casi 193

Los memoriales como fuente para el estudio de la Inquisición en el Tribunal de Navarra (1609-1621)

Bárbara Santiago Medina 247

De comisarios, confesores y vecinos: la proyección de la Inquisición a finales del Antiguo Régimen

Marina Torres Arce 275

Los niños como víctimas y los niños como verdugos en la caza de brujas: Navarra, siglo XVI

Jesús M. Usunáriz 301

Volver a las relaciones de causas. El ejemplo de los berberiscos del reino de Granada

Bernard Vincent 327

LOS TRABAJOS Y LOS DÍAS DEL AÑO 2020 / 2020ko LANAK ETA EGUNAK

Tesis doctorales sobre temática navarra de ciencias humanas, sociales y jurídicas, leídas en 2020

(Según la Base de datos Teseo del Ministerio de Educación) 343

Narrativa de autores navarros en castellano, año 2020

Mikel Zuza Viniegra 351

Euskarazko literaturak 2020an zer?

Ángel Erro Jiménez 355

Donación del fondo bibliográfico y documental Gustav Henningsen y Marisa Rey a la Universidad Pública de Navarra

Íñaki Montoya Ortigosa 359

Formación en Archivística y Gestión Documental en la Universidad de Navarra

Yolanda Cagigas Ocejo 365

Sumario / Aurkibidea

Apuntes sobre etnografía, folclore y cultura tradicional	
David Mariezkurrena Iturmendi	371
El alivio y reparo. La forma audiovisual	
Marga Gutiérrez Díez	379
Proceso de decantación. Exponer en 2020	
Mireya Martín Larumbe	391
Exposición «Malefícium. Navarra y la caza de brujas. Siglos XIV-XVII» (Archivo Real y General de Navarra, julio-diciembre, 2020)	
Jesús M. Usunáriz	399
Carlos Cánovas	
Alicia Ezker Calvo	407
Discurso Premio Príncipe de Viana 2020	
Carlos Cánovas Ciaurriz	425
Currículums	429
Analytic Summary	435
Normas para la presentación de originales / Idazlanak aurkezteko arauak / Rules for the submission of originals	441



El Tribunal de Navarra y sus funcionarios inquisitoriales: algunas observaciones

Nafarroako Auzitegia eta haren inkisizio-funtzionarioak: zenbait gogoeta

The Inquisitorial Court of Navarre and its inquisitorial officials. Some observations

Consuelo Juanto Jiménez
Profesora de Historia del Derecho de la UNED
cjuanto@der.uned.es

DOI: <https://doi.org/10.35462/pv.279.4>

Recepción del original: 11/02/2021. Aceptación provisional: 16/03/2021. Aceptación definitiva: 22/04/2021.



RESUMEN

Se ofrece una síntesis de la compleja historia del Tribunal inquisitorial de Navarra, cuya principal característica fue la movilidad y cambios de su sede de unos a otros reinos. Así aparece en Pamplona (con un inquisidor de Aragón), en otras ciudades navarras como Estella y Tudela, y en otras riojanas como Calahorra y Logroño. Se estudian así la confluencia de jurisdicciones y de las diversas dinastías regias, con el telón de fondo de las razones de esos cambios de sede. Y se atiende asimismo a los funcionarios del Tribunal, proyectado a actividades diversas pero especialmente conocido por la relativa a un tema importante en el norte de España como fue la brujería.

Palabras clave: jurisdicción inquisitorial; dinastías regias; cambios de sede; funcionarios del tribunal; delitos y brujería.

LABURPENA

Nafarroako Inkisizio Auzitegiaren historia konplexuaren laburpen bat egiten da. Auzitegi hori askotan mugitu zuten (esaterako, erreinu batetik bestera), eta mugikortasun hori du ezaugarri nagusia. Horrela, Iruñean agertzen da (Aragoiko inkisidore batekin), Nafarroako beste hiri batzuetan, hala nola, Lizarran eta Tuteran, eta Errioxako beste batzuetan; esaterako, Calahorran eta Logroñon. Jurisdikzioen eta errege-dinastia desberdinen bat-egitea aztertzen da, betiere egoitza-aldaketen arrazoiak aintzat hartuta. Auzitegiko funtzionarioei ere erreparatzen zaie: hainbat jarduera egiten zituzten, baina batez ere ezagunak dira Espainiako iparraldean garrantzi handikoa izan zen gai batean jardun zutelako: sorginkeria-aren auzian, hain justu.

Gako hitzak: inkisizio-jurisdikzioa; errege-dinastiak; egoitza-aldaketak; auzitegiko funtzionarioak; delituak eta sorginkeria.

ABSTRACT

This paper offers a sintesis of the complex history of the Navarrese inquisitorial courts, whose main characteristic was the mobility and changes of its headquarters from one kingdom to another. This is how he appears in Pamplona with an inquisitor from Aragon, in other navarrese cities such as Estella and Tudela, and in other riojans such as Calahorra and Logroño. The confluence of jurisdicctios and various royal dynasties is thus studied against the backdrop of the reasons for these changes of cities, and also the offices of the court, whose activity is projected to various subjects, but that is especially known by an important question in the north of Spain, as it was the witchcraft.

Keywords: Inquisitorial jurisdiction; royal dynasties; changes of location; court officials; crime and witchcraft.

1. INTRODUCCIÓN. 2. EL TRIBUNAL DE NAVARRA. 3. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONARIOS. 4. LA JURISDICCIÓN NAVARRA EN EL TRIBUNAL DE CALAHORRA Y LOGROÑO. 5. LISTA DE REFERENCIAS.

1. INTRODUCCIÓN

La atención a la historia del Santo Oficio en Navarra ha girado casi siempre en torno al Tribunal de Logroño y su importante auto de fe de 1610, materia de la que es especialista destacado el profesor Gustav Henningsen a quien hoy rinde homenaje esta Revista que ya dedicó números anteriores, con el mismo fin, a otros profundos conocedores de los asuntos de brujería en la inquisición navarra como los historiadores Julio Caro Baroja (1995) y Florencio Idoate (2001). En los últimos años, el P. Tarsicio de Azcona (2017), también ha recibido el mismo homenaje como reconocida autoridad en la época de los Reyes Católicos, en multitud de temas de nuestra historia navarra y en otros que tienen que ver con aspectos controvertidos de la Inquisición castellana¹.

Nosotros no vamos a tratar aquí del asunto concreto de la brujería y la importancia de los autos de fe en la Inquisición de Logroño y sus precedentes, puesto que los estudios de estos historiadores son ya una referencia indiscutible en las jurisdicciones riojana, vasca y navarra. En base a ellos, en los últimos años han surgido multitud de análisis centrados preferentemente en los aquelarres/akelarres de brujas y brujos de Zugarramurdi y su zona².

Este artículo pretende así llevar a cabo una recapitulación de la historia del Tribunal inquisitorial de Pamplona, a modo de modesta contribución y reconocimiento a

1 Véase al respecto su reciente aportación, Tarsicio de Azcona (2018, pp. 15-38).

2 Véase, entre otros muchos, Usunáriz (2012).



Gustav Henningsen. Trataremos en definitiva de lo relativo a este Tribunal a lo largo de su corta existencia, entre 1515 y 1521, apuntando algunas consideraciones sobre su organización y funcionamiento en esos años, y su desarrollo posterior.

2. EL TRIBUNAL DE NAVARRA

Estudiar el Santo Oficio en territorio navarro requiere analizar el complejo recorrido histórico de la institución, a través de sus orígenes, implantación y desarrollo posterior. Ello conlleva el análisis en el XVI del establecimiento de un efímero Tribunal a partir de la moderna Inquisición aragonesa, y su posterior establecimiento en la de Castilla al instalarse en la geografía riojana. Analizar, por tanto, este Tribunal navarro supone pasar revista a una trayectoria de tres inquisiciones, aragonesa-navarra-riojana, centradas en las ciudades de Zaragoza, Pamplona-Tudela y Calahorra-Logroño. Al mismo tiempo significa prestar atención a la estructura organizativa de sus tribunales y funcionarios. Este tema fue abordado por primera vez por un riojano, José Luis Santa María Galarreta (1980, pp. 405-410, 1989), a quien ha seguido después el vizcaíno Iñaki Reguera³ y posteriormente otro navarro, el profesor José Luis Orella Unzué (1999, pp. 7-23). Estos tres autores se han acercado al Tribunal de Navarra entre 1513 y 1570, aunque de una manera más especial Reguera lo ha analizado en el contexto de aquellos colectivos más juzgados en la jurisdicción vasca del Tribunal de Calahorra (luteranos, judíos, moriscos, brujería...).

La gestación del Tribunal la encontramos en el precedente embrionario de finales del XV de la moderna Inquisición de Aragón, presente de alguna manera en el territorio navarro, especialmente en Tudela, desde 1486 a través del Tribunal de Zaragoza que se ha establecido como permanente en 1484 en el contexto general de la primera fase expansiva de creación de tribunales inquisitoriales (1478-1495), y en el complejo proceso de implantación de esta nueva Inquisición aragonesa de la mano de Fernando el Católico, protagonista indiscutible.

Así pues, el análisis del establecimiento de este Tribunal aragonés y su actuación en el navarro, tiene que ver con el origen propio del Santo Oficio. Se trata de una problemática científica estudiada en profundidad en el siglo XX por algunos historiadores y juristas de cuyo magisterio han surgido después trabajos sobre diversos aspectos de la Inquisición española en todos sus territorios históricos, si bien es cierto que todavía está pendiente el análisis concreto de la estructura organizativa y funcional de los tribunales que conforman la Inquisición en el XVI hasta su abolición en el XIX.

Una de las líneas más relevantes es la que mantiene un aragonés y riojano (por su ascendencia familiar), al que podemos considerar también navarro (por sus estudios en

3 Reguera (1984). El autor advierte que «el presente trabajo es una recopilación de la tesina de licenciatura y un adelanto de la tesis doctoral que bajo la dirección del Dr. José Luis de Orella, realicé y preparo en la cátedra de Historia Moderna de la Universidad de Deusto en Bilbao» (p. 585). Además, Reguera (1978, pp. 585-610).

Pamplona), el profesor José Antonio Escudero, por su magisterio y condición de primer impulsor de los estudios inquisitoriales en España; también por su actividad como director del Instituto de Historia de la Intolerancia (el antiguo Instituto de Historia de la Inquisición) que anualmente publica la *Revista de la Inquisición*. El propio Escudero ha tratado precisamente el problema del origen y establecimiento de la Inquisición moderna en Castilla (Escudero, 2005) primero y después en Aragón (Escudero, 2015).

Con arreglo a sus investigaciones y planteamientos, sabemos que la introducción de la Inquisición en Aragón, después del establecimiento en Castilla en 1478, fue cuestión personal de Fernando el Católico, tras las duras tensiones protagonizadas en solitario con el pontífice Sixto IV (Escudero, 2015, pp. 19-23), por lo que queda claro que la Inquisición en Aragón es obra del poder efectivo de su rey como un remedio inevitable y natural para afrontar el problema converso, preocupación fundamental de la Iglesia y del Estado de la época⁴.

Efectivamente, tal y como afirma Escudero al analizar esta cuestión desde la perspectiva de la teórica paridad institucional del matrimonio de los Reyes Católicos, y en lo que afecta a la Inquisición aragonesa, quien realmente manda en Aragón es Fernando, e Isabel solo lo hace de manera excepcional (Escudero, 2015, p. 13). La Inquisición nueva o moderna que aquí se crea como trasplantada de la castellana y junto a ella, es una Inquisición caracterizada por su entronque con el aparato político estatal que tiene que ver con la notoriedad del rey Fernando y su política férrea para establecer en Aragón el moderno Santo Oficio desplazando la Inquisición medieval asentada allí desde el siglo XIII y dependiente del papa y de los obispos.

El año de 1481 representa en la historia de esa introducción de la Inquisición en Aragón un verdadero hito de referencia. Primero se introduce el 23 de mayo, y luego el 18 de septiembre y 29 de octubre se nombra Inquisidor General de Aragón a fray Gaspar Jutglar. Dos meses después, el 28 de diciembre, los Reyes Católicos nombran inquisidores a Orts y a Gualbes (Escudero, 2015, p. 20). Dos años más tarde Sixto IV da un nuevo impulso al Santo Oficio, con el nombramiento por dos breves de 1483 de Inquisidor General para Castilla y Aragón en la persona de fray Tomás de Torquemada. En las Cortes de Tarazona de 1484 está presente el Inquisidor junto con los reyes y su familia, y tras su exhortación a magnates, caballeros y doctores aragoneses para que acepten el Santo Oficio y obtenido el asentimiento, nombra en Zaragoza como inquisidores al dominico Gaspar Juglar y al maestro Pedro de Arbués –conocido con el apelativo de *maestro Épila*, por ser originario de dicha villa–, canónigo de la Seo de Zaragoza. Aquí es asesinado en septiembre, mientras oraba en su altar mayor, tras una conjura de los conversos de la ciudad.

En Tarazona se consolida la Inquisición en Aragón y se decide la implantación de tribunales permanentes en Teruel, Zaragoza, Valencia y Barcelona, amén de los nombramientos de inquisidores, que en Zaragoza son los señalados. Además de manera

4 Sobre los judeoconversos en la Corona de Aragón, Sesma (2013).



paulatina se deciden los funcionarios y oficiales de los cuatro tribunales cuya plantilla organizativa va a ser la misma: dos inquisidores, un asesor fiscal, un juez ordinario, uno o dos escribanos, un promotor fiscal, los alguaciles y el receptor⁵.

En esta etapa fundacional de la Inquisición de Aragón su actuación se hace presente en el territorio navarro. Desde el punto de vista político, en este reino se ha iniciado una nueva andadura en 1484 con el gobierno de la dinastía surgida del matrimonio de la reina navarra Catalina de Foix y el señor de Albret (Labrit) y vizconde de Tartas, Juan III de Albret ⁶, entrando en un escenario complejo de gravitación entre los intereses de las monarquías castellana y francesa. Como ha observado Jaime Del Burgo, en 1486 se pone de manifiesto la cada vez mayor injerencia del rey Fernando en los asuntos navarros citando el autor, por un lado, la bula que obtiene el monarca del Papa para conceder los beneficios de la cruzada a los navarros participantes en la guerra de Granada, y por otro lado, la decisión regia del 12 de noviembre de 1486, que tiene prácticamente bloqueado al reino navarro, de unificar el mando de todas las fronteras, incluido el reino aragonés, a las órdenes de Juan de Ribera (Del Burgo, 1992, II, p. 226). Para los reyes Juan y Catalina, el reino representa dentro de sus estados de Albret, Foix y Navarra tan solo una pequeña extensión, con una difícil situación política y económica. Y aunque constituye un importante núcleo político en el conjunto de las herencias respectivas de los monarcas, estos miran más los intereses de sus estados franceses. Cuando contraen matrimonio, Juan tan solo tiene siete años, y Catalina catorce, y del gobierno del reino se encarga como regente la princesa Magdalena, madre de Catalina, instalándose en las instituciones más importantes del reino a la familia Albret. Los reyes residen oficialmente en el palacio real de Pau hasta que tomen posesión del reino en 1494, encontrándose con un reino fragmentado por las luchas civiles, y carente de recursos económicos y militares. En ocasiones acuden al reino de Navarra, siendo una de ellas precisamente en este año que estamos comentando de 1486 con motivo de la celebración el 24 de septiembre de las Cortes de San Juan de Pie del Puerto para corroborar el nombramiento del virrey de Navarra en la persona del padre del rey, Alain de Albret. Pero ciertamente el interés de los monarcas está centrado más en sus estados de Bearn y durante todo su reinado ninguno de los dos va a dar especiales muestras de energía ni de talante organizativo para sus tierras navarras (Juanto, 2012, p. 240). Los reyes navarros están por tanto ausentes del reino hasta 1494, dirigido por una regente presionada por el carácter vanidoso y codicioso de su suegro, quien le comprometió con las alianzas de los señores feudales franceses y subordinando de este modo Navarra a estos intereses extranjeros.

5 Véase el análisis de los cuatro tribunales en Sesma (2013, pp. 70-74).

6 Juan III de Albret, vizconde de Tartas y señor de Albret o Labrit (Francia), es el último rey de Navarra que fallece en Pau el 17 de junio de 1516. Es hijo primogénito del condestable de Francia, Alain o Alano de Albret, y de Francisca de Blois, hija de Guillermo de Bretaña. Su familia es colaboradora inseparable de Luis XI de Francia. El señorío de Albret procede de la Gascuña medieval francesa con centro en la localidad de Labrit (actual departamento de Las Landas). El vizcondado de Tartas (en el actual departamento francés de los Pirineos Atlánticos) también pertenece a los Albret a través del ducado de Aquitania. Los señoríos de Juan de Albret se unen con los de la reina de Navarra, Catalina de Foix, con su matrimonio celebrado en junio de 1484 en la catedral de Lescar, cerca de Pau, sede del vizcondado de Bearn, propiedad de la reina. Se unen a sí los estados de Albret, Foix y Navarra en una compleja estructura, en la que el reino navarro se proyecta en una pequeña extensión de doce mil kilómetros cuadrados con cien mil habitantes, cf. Juanto (2012, pp. 239-241).



Por lo que respecta al Santo Oficio, se ha considerado que en este momento el tribunal es un instrumento del que se sirve Fernando para realizar su proyecto de dominio castellano en Navarra (Monter, 1992, p. 175). Esto puede explicar el rechazo de los navarros a la Inquisición y tiene que ver principalmente con el hecho de que al depender de la corona de Castilla, atenta a su funcionamiento interno como reino. Se citan así como sucesos que testimonian esta animadversión en la población la situación de la ciudad de Tudela, que se convierte en foco a vigilar y en una fuente constante de preocupación y conflicto hasta finales de siglo. En primer lugar, durante el proceso contra los asesinos del inquisidor Pedro de Arbués, pues algunos sospechosos se han refugiado en la ciudad de la Ribera huyendo de Zaragoza⁷ y varios inquisidores de este Tribunal acuden allí para recabar información, pero las autoridades no les permiten actuar quedando la ciudad en entredicho por parte de los inquisidores de Aragón⁸. Los ediles de Tudela se ratifican en su actitud y pregonan que ningún oficial de los inquisidores, ni otra persona, con provisiones o cartas suyas, «sean osados de ir a dicha ciudad, so pena de ser arrojados al río». La amenaza reprime por el momento la actuación de los inquisidores, pero la sufren uno de sus emisarios junto con un alguacil de los inquisidores de Barbastro que llevan varios presos, después de arrebatárselos la ciudad⁹.

Este mismo año de 1486 algunas personas son acusadas de cometer delitos de brujería y se refugian en Tudela procedentes de Zaragoza y otros lugares de Aragón. Los Reyes Católicos escriben el 4 de mayo desde Córdoba al Ayuntamiento tudelano y les solicitan la entrega de los acusados a la Inquisición con la amenaza de expulsión de la ciudad si no lo cumplen: «é somos de vosotros maravillados decir, que por guardar los fueros é libertades desse reyno los acoieys é deffendeis, porque los mismos fueros é libertades tiene estos nuestros reynos é otros, mas ningun reyno de christianos tiene, ni justamente pueden tener fueros y libertades en favor de los herejes»¹⁰. En febrero de 1488, dos comisionados de Tudela se trasladan a Daroca para protestar ante los reyes Fernando e Isabel de los procesos incoados por los inquisidores, pues desde esta ciudad aragonesa se habían lanzado censuras y penas de interdicto contra los tudelanos, de las que ahora quedan libres (Orella, 1999, p. 21).

Estos sucesos representan un asunto espinoso entre la jurisdicción de Tudela y la inquisitorial, que ya se ha hecho presente en Navarra. A final de siglo, con motivo de la expulsión de los judíos de Castilla en 1492, muchos de ellos se refugian en la ciudad, y también en la de Tafalla, y al ser expulsados de las tierras navarras en 1498, queda en Tudela un colectivo de conversos que se ha estimado pudo alcanzar a unas ciento

7 El crimen de Pedro de Arbués produjo un vuelco en la opinión pública, provocando una dura reacción contra judíos y conversos, mientras el pueblo proclamaba la santidad de Arbués, y sirvió para legitimar definitivamente esa Inquisición que el mismo pueblo antes había rechazado.

8 Según un documento de la Sagrada Rota Romana sobre la absolución del entredicho puesto por los inquisidores de Aragón a Tudela, documento del Archivo Municipal de Tudela citado por Jaime Del Burgo (1992, II, p. 228, nota 74), tomado a su vez de Fuentes (1947, p. 57, n. 191).

9 Del Burgo (1992, II, p. 228). Sobre las tensiones habidas en Tudela, Reguera (1978, pp. 587-588) citando fuentes del Archivo Municipal de esa ciudad.

10 Archivo Municipal de Tudela, libro 16, n. 53. Yanguas (1964, II, pp. 85-87), Del Burgo (1992, II, p. 228 n. 75).



ochenta personas. Es patente en el reino el problema converso que afecta a las autoridades locales, mientras que para los reyes navarros no es algo a lo que haya que atender de manera inmediata, recién llegados al reino desde Pau. Aunque tal y como hace constar el profesor Orella, unos años más tarde, Juan de Albret reconoce la actuación de la Inquisición de Aragón en sus tierras, pues cuando en 1510 los procuradores de Tudela solicitan a las Cortes de Navarra el levantamiento de la pena impuesta a la ciudad por el Santo Oficio, el monarca navarro recomienda a la ciudad que acepte sus mandatos (Orella, 1999, p. 22).

Se encuentra por tanto el reino en el clima adecuado en el que se decide el establecimiento de un Tribunal inquisitorial en Pamplona por parte de Fernando, como prolongación de la Inquisición en Aragón y como asunto colateral a ella. De nuevo el protagonismo de Fernando el Católico es notorio en el establecimiento del Tribunal de Navarra, tras la conquista del reino y probablemente por su interés de asociarlo a Castilla. Esto ocurre al mismo tiempo ante la amenaza de la política francesa protectora de la Casa de Albret que, derrotada y excomulgada por el Papa, regresa a su residencia de Pau donde fija su corte y las instituciones del reino en la considerada la Baja Navarra o Ultrapuertos, merindad histórica del reino donde continúan titulándose reyes de Navarra (Juanto, 2009, pp. 251-255).

Por lo tanto, la implantación del Tribunal de Navarra tiene lugar a la sombra del dilema de la incorporación a Castilla, cuando el reino se encuentra en una situación crítica de conflicto civil dividida entre los partidarios de los Albret o agramonteses, fieles a ellos en localidades importantes como Tudela y Sangüesa, y los partidarios de Fernando y su decisión de unir el reino a Castilla, los beamonteses¹¹. Santa María Galarreta ha investigado esta cuestión del establecimiento de la Inquisición moderna en Navarra precisamente en este proceso de conquista entre 1512 y 1513¹². El autor considera que la fundación del Tribunal de Navarra tiene lugar el 21 de diciembre de 1513, según una carta del rey en la que una cierta nota marginal expresa que «Este año se fundó la inquisición en Navarra». Previamente el monarca se ha dirigido a las autoridades del reino con una cédula de auxilio y salvaguarda de 26 de septiembre a favor del Tribunal de Navarra (Santa María, 1980, p. 407). El contenido de esta carta analizada por el autor y que establece el Tribunal en Pamplona sobre la base del de Zaragoza, dice:

Antonio Maya-sobre el exercicio de la Sancta Inquisición en esse reyno y antes q el dcho religioso se despachase recibi vra carta de los XXX de Noviembre en respuesta de lo q vos escrivy sobre el dicho Sancto Oficio de la Inq^o y por q deste religioso se ha havido buena relación y que por ser natural desse reyno nos ha parecido a my y al

11 Véase al respecto un estudio pormenorizado sobre esta compleja y delicada situación en (Ostolaza, 1994). Sobre las facciones beamontesa y agramontesa como nobleza autóctona y un completo y detallado análisis de sus respectivos linajes, véase también (Ostolaza & Panizo, 2007).

12 Como señala Santa María (1980, p. 405) «Navarra, cabeza de reinos en la Reconquista, había devenido en aquel tiempo en un reino inerme, emparedado entre las dos grandes potencias de la época, España y Francia, codiciada por ambas y sometida, en fin, a un difícil equilibrio de intereses que acertó a quebrar a su favor el rey Fernando con un golpe de audacia favorecido por su maquinadora y efectiva diplomacia».

Inquisidor General q el sea Inquisidor juntamente con el de Çaragoça que ya estava nombrado y proveydo por Inquisidor de este reyno. Yo escribo al dcho Inquisidor q el con sus oficiales y mynystros se vaya a vos a Pamplona lo mas presto q ser pudiere a donde este padre lo esperara. Los oficiales q el llevara todos son aragoneses y en tanto q el va deveys proveer seriamente que se ponga recaudo en los puertos y pasos por q si a algunos se fuyeren ante q los Inquisidores allá lleguen sean presos (Santa María, 1980, p. 406).

Según esta carta de Fernando, la decisión de creación del Tribunal en Pamplona la toma él junto con el Inquisidor General de Aragón, que no es otro que fray Luis Mercader, obispo en Tortosa y también en Mallorca, y después el monarca ordena al inquisidor de Zaragoza, licenciado Fresneda, para que vaya a Pamplona a reunirse con fray Antonio Maya, acompañado de los oficiales y ministros «que residen en Çaragoça por que son todos aragoneses y personas de confianza»¹³.

Es notorio el poder efectivo de Fernando el Católico en la implantación de la Inquisición en Navarra tras la conquista para Castilla¹⁴, tal y como lo ha sido en la creación de la Inquisición de Aragón veintinueve años atrás. Y es evidente la urgencia y celeridad con la que la Inquisición se instala en Pamplona al concluir el año 1513. Desde luego hay que tener en cuenta en el establecimiento de este Tribunal, el condicionamiento de los diferentes grupos de presión y corrientes de pensamiento que penetran en el reino a través del Pirineo y de las montañas del norte de Pamplona. Ello ha sido explicado detenidamente por Orella partiendo de la consideración de la existencia de esas líneas intelectuales en todos los territorios europeos, generando un movimiento de reforma moral «intolerante, combativa y judicial», que a la postre se convierte en la sociedad de la época en otro de contrarreforma (Orella, 1999, pp. 7-32). En el reino navarro también se vive esta problemática, a lo que habrá que añadir la amenaza del interés de Francia por este pequeño territorio gobernado por la inoperante dinastía de los Albret¹⁵ que más tarde, con la familia francesa de su hijo y heredero Enrique II, se ha de manifestar claramente protestante¹⁶.

13 Carta de Fernando el Católico al marqués de Comares de 21 de diciembre de 1513 (Santa María, 1980, p. 407).

14 También en esta cuestión su poder ha sido efectivo, sobre todo si tenemos en cuenta la diplomacia y astucia de Fernando, que como ha destacado Ostolaza (1994, n. 2) «llegó a extremos de perdonar a los agramonteses que apoyaron la invasión dirigida por Dn. Juan de Albret a fines de 1512, a pesar de los estragos ocasionados especialmente en la cuenca de Pamplona. Claro que para acogerse al perdón era requisito imprescindible el juramento de fidelidad al monarca».

15 En la historiografía que ha atendido a esta problemática del Reino de Navarra de finales del XV y comienzos del XVI, se ha entendido la incorporación del reino a Castilla como un asunto de injerencia política por parte de Fernando el Católico. Por lo que al Santo Oficio afecta, otros historiadores lo consideran también como un problema de intromisión, así Orella (1999, p. 21) considera que la «Inquisición española se muestra en Navarra como instrumento activo de un proceso de intromisión política en otra soberanía independiente y de castellanización».

16 Enrique II de Navarra, Señor de Foix, Bearn y Albret, acepta en matrimonio el 4 de enero de 1527 en Saint-Germain-en-Laye a Margarita de Angulema, hermana del rey de Francia, que dedica gran parte de sus esfuerzos al reformismo religioso apoyando la introducción en la Iglesia católica del humanismo renacentista. Conoce a Erasmo y en su corte aloja a los más importantes reformadores franceses del momento. Según el conde de Rodezno, era culta, refinada, poeta y escritora reconocida en el ambiente literario francés protegiendo a muchos escritores del círculo de Lyon. Sin embargo, los problemas matrimoniales con el heredero



3. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONARIOS

La existencia de este Tribunal va a ser realmente efímera, pues va a estar operativo entre Pamplona y Tudela tan solo ocho años, hasta 1521 en que se produce su traslado a Calahorra.

En los documentos que analiza Santa María Garraleta se encuentra la gestación de la estructura organizativa del Tribunal navarro. El Santo Oficio nombra con la decisión contundente de Fernando el Católico los primeros inquisidores y sus oficiales para la sede de Pamplona. Los inquisidores nominados son Francisco González de Fresneda¹⁷, que ya lo era en Zaragoza, y Antonio Maya, prior del convento de los dominicos de Pamplona, a quienes el rey apremia a que se instalen con urgencia en Pamplona al tiempo que les ordena extremar la vigilancia de los puertos y fronteras del reino para que antes de su llegada se aprese a los que intenten huir. Los oficiales que deben acudir desde Zaragoza con González de Fresneda deben ser todos aragoneses. Según Lea, parece ser que este inquisidor acude a Pamplona acompañado de Jaime Julián, mientras los demás oficiales siguen asentados en sus inquisiciones, pero Santa María Garraleta observa nombramientos rápidos como el del receptor Martín Adrián, procedente de la escribanía de la Inquisición de Calatayud, y Juan de Miedes, alguacil de las cárceles de Zaragoza y Navarra. El 24 de diciembre de 1513 el Tribunal comienza a actuar. Cerradas las fronteras y puertos naturales para evitar la huida de sospechosos, nombrados los inquisidores, y otros oficiales y ministros del Tribunal, y proclamado el edicto de gracia por treinta días como es habitual (Santa María, 1980, p. 407), la Inquisición se considera por fin implantada en Navarra.

En Pamplona va a actuar el Tribunal aproximadamente dos años. El 3 de marzo de 1514 el Consejo ordena que el bachiller Ayala, vicario de Alfaro, ayude al inquisidor Fresneda «como colega vuestro en todas las cosas que tocan a vro cargo...», decisión que parece estar motivada en la queja que la diócesis de Tarazona plantea porque en los edictos se había puesto de ordinario al deán de Tudela para la cuestión del tormento y otras de la competencia de la jurisdicción ordinaria¹⁸. En el documento donde se recoge esta protesta, se encuentra al margen una nota en la que se dice que el bachiller Ayala ayude a los inquisidores navarros¹⁹. En consecuencia, cabe entender que en el Tribunal pamplonés hay mucho trabajo puesto que los inquisidores necesitan el refuerzo de

legítimo al reino navarro, Príncipe de Viana y protegido en la monarquía francesa, vienen precisamente de los desacuerdos religiosos entre ellos que altera su vida personal e influye decisivamente en el rumbo de los acontecimientos de las pretensiones de Enrique para recuperar Navarra. (Juanto, 2009-11, p. 252). Véase también, sobre las corrientes reformadoras y la disidencia religiosa de la etapa de gobierno de los Albret (Usunáriz, 2018, pp. 245-260). Sobre la corte protestante de los Albret (Arbeloa, 1992).

17 El licenciado e inquisidor de Zaragoza, Francisco González de Fresneda ha sido colegial mayor de San Bartolomé en Salamanca, y se ha desempeñado a final del XV como inquisidor de Murcia y luego de Ávila, cf. Reguera (1984, p. 15).

18 Véase al respecto un análisis detallado del conflicto en Reguera (1984, pp. 113-118).

19 «[...] por que vos señor Doctor Fresneda tengays quyen vos ayude en ver los processos que se hiçieren [...] a parecido en este Consejo q el bachiller Ayala Vicario de Alfaro vos ayude como colega vuestro en todas las cosas que tocan a vro cargo [...]» (pub. Santa María, 1980, p. 407).

Ayala, y que además existe conflicto de jurisdicción con las diócesis y el Santo Oficio en Tudela. Al año siguiente el otro inquisidor, Antonio Maya, se retira a su convento de Pamplona (Santa María, 1980, p. 407).

Se clarifica en este momento el motivo del traslado del Tribunal, y en este asunto los historiadores, siguiendo a Lea, mencionan las sedes de Estella y Tudela hasta 1521. De los inquisidores que actúan en la primera localidad, Santa María dice que no ha encontrado documento alguno, y que con arreglo a un manuscrito del Museo Británico (hoy sería la British Library) se sabe que «después de asentado el Tribunal en Pamplona los inquisidores del reino de Navarra pasaron a Tudela y después a Calahorra, donde residieron hasta el mes de julio de 1570, en que a pedimento de la ciudad de Logroño se pasaron a residir a ella»²⁰. Sin embargo, Reguera (1984, p. 16) constata la presencia del Tribunal en Estella. De la actuación del Tribunal en la capital ribera del reino se conoce algún nombramiento, algún conflicto de jurisdicciones que requiere la intervención real para hacer efectivo el poder de la Inquisición navarra²¹, y la existencia de familiares armados²².

El Tribunal de Navarra, que había nacido con vocación de permanencia en Pamplona desde que el Tribunal de Zaragoza lo hubiera generado, se hace a partir de 1516 itinerante en tres momentos. En primer lugar en esa supuesta ocasión hacia Estella; después, tal y como se ha confirmado por los documentos señalados, hacia Tudela, y en un tercer momento según vamos a ver hacia Calahorra donde ya se va a transformar en un propio Tribunal castellano en La Rioja permaneciendo en él el navarro como una jurisdicción más.

Santa María Garraleta se ha planteado los motivos de estos traslados de los inquisidores navarros, y al no encontrar las causas claras en los documentos inquisitoriales que ha manejado, apunta a la situación crítica en la que se halla inmerso el reino tras el fallecimiento de Fernando el Católico y los intentos franceses de hacerse con él. En el análisis de la historia política aportado por Ostolaza se perciben los argumentos del cambio de la Inquisición navarra de Pamplona a Tudela. El fallecimiento del rey aragonés en enero de 1516 da al traste con la captación de los dirigentes del reino, y los Albret desde su corte exiliada en Pau intentan recuperar el reino perdido donde se ha enquistado la situación de fraccionamiento civil de los bandos locales. La sociedad navarra está profundamente dividida y hasta 1525 su territorio «se ve sometido a los desmanes ocasionados por el paso de numerosos ejércitos, y a la actuación desmedida

20 *Papeles sobre la Inquisición de España*, libros 9 y 10 de Aragón, folios 33, 226 y 228 respectivamente (Santa María, 1980, p. 408).

21 Santa María cita «la carta a Comares instándole a prender a los notarios y otras personas que publicaron en Tudela y Cascante la citación conseguida en Roma contra los inquisidores de Zaragoza por Miguel Sánchez del Romeral, relajado en estatua. La orden dada al comendador Varrientos, corregidor de Logroño, para trasladarse a la corte e informar de los desacatos que en su presencia hicieron unos franciscanos al Santo Oficio» (Santa María, 1980).

22 Reguera (1984, p. 17) cita la copia de un privilegio que Fernando el Católico concede a los familiares de la inquisición navarra el 10 de julio de 1515: «que en la dicha nuestra ciudad de Tudela donde de presente se ejercita el dicho oficio haya de haber y haya veinticinco familiares armados».

de regentes, virreyes y jefes militares que hicieron todo lo posible por asegurar la continuidad de la unión navarro-castellana» (Ostolaza, 1994, p. 56).

En esta delicada y compleja situación de descontrol que de nuevo se vive en Navarra, se constata la intervención del Consejo de la Inquisición pues en una carta de 21 de abril de 1516 se ordena a los inquisidores navarros «que reciban información de las personas que pretendieron entregar Navarra a Juan de Albret y lo hubieran hecho cuando entró en el reyno el mariscal de Navarra de no haberlos hecho preso los capitanes del Emperador» (Santa María, 1980, pp. 408-409).

Pamplona, en fin, es la capital del reino y se encuentra en el corazón del problema de todas las fuerzas interesadas en el dominio de su territorio por el que todos pasan en sus contiendas civiles y bélicas. Podemos apuntar aquí el motivo de traslado del Tribunal de la Inquisición de Pamplona a Tudela aunque ello resulte arriesgado, pues por un lado en este momento el desgobierno es de una magnitud considerable, y por otro lado el desastroso funcionamiento de los tribunales civiles propicia la desconfianza en ellos de los navarros que se toman la justicia por su mano creándose un sustrato de malhechores que quedan impunes por falta de acusación²³. El mismo Consejo de la Inquisición muestra sensibilidad hacia estos problemas; de hecho, cuando a mediados de 1520 las Cortes de Navarra solicitan a la Suprema la vuelta del Tribunal a Pamplona, comunica al virrey de Navarra la conveniencia de mantenerlo alejado de la contienda civil del reino²⁴.

Encontramos ahora como inquisidores de Navarra en Tudela a Ayala junto a Fresneda. Fray Antonio Maya se había retirado ya a su convento pamplonés. El Tribunal está siendo visitado en este momento por la Suprema lo que le sirve de argumento para no aceptar la solicitud de las Cortes del traslado del Tribunal porque «hasta q no termine la visita no conviene mudar el Santo Officio a otra parte y mientras los procesos se han de consultar y votar en la inquisición de Zaragoza» (Santa María, 1980, p. 409). Así pues, la Inquisición navarra permanece en Tudela pero de alguna manera vuelve a depender de nuevo del Tribunal de Zaragoza donde se han de realizar las consultas de fe. Una nueva petición de la asamblea navarra es enviada desde el Consejo a los inquisidores y sigue sin aceptarse.

El 23 de mayo de 1521, bajo la presión francesa y ante las muestras de fidelidad de algunas localidades navarras y el juramento de Tudela al heredero legítimo del reino, Enrique II de Navarra y II de Albret²⁵, el Inquisidor General Adriano decide el traslado

23 Ostolaza (1994, p. 58). Véase también sobre este asunto, de la misma autora (1996).

24 «[...] por ser esta cibdad cabeça del reyno y haber en ella letrados y ser competente lugar» (Santa María, 1980, p. 409).

25 La Corte oficial de los últimos reyes de Navarra se encuentra en Pau, y desde su coronación en Pamplona en 1494 suelen instalar su sede en Sangüesa en la rúa mayor, en el palacio de los Sebastián. Allí nace Enrique el 25 de abril de 1503, que ha de suceder a Juan II, su padre y llevará el título de Príncipe de Viana hasta la muerte de su madre Catalina de Foix en 1517. Fallecidos sus padres queda por disposición de su madre bajo la tutela del abuelo paterno Alain de Albret y crece en la corte de Francisco I bajo su protección como prenda. Desde Pau gobierna sus estados franceses y en los momentos de incorporación del reino navarro a Castilla, trata de recuperarlo en varias ocasiones. Su villa natal, Sangüesa, siempre le demostró fidelidad, así como otras muchas localidades como Tudela. La decisiva batalla de Noain de 30 de junio de 1521 termina con las esperanzas

del Tribunal de Navarra a Calahorra, instando a sus inquisidores a que se instalen en ella o en cualquier villa de la diócesis con todos los oficiales, ministros, procesos y escrituras del Tribunal, ordenándoles:

hagays llevar allá todos los presos q están en las carceles desa Inquisición y que allí entréis con mucha diligencia en todas las cosas tocantes a ese vro officio y cargo como lo hicieredes y pudieredes hacer estando en este reyno no embargante que la dcha cibdad de Calahorra no sea de vra jurisdicción. Si necesario es con la presente por la abtoridad a nos cometida vos damos poder cumplido (Santa María, 1980, p. 409).

Con esta orden del Inquisidor General y la expresión final de «que la dicha ciudad de Calahorra no sea de vuestra jurisdicción», queda establecido allí el Tribunal con los inquisidores y oficiales navarros. Sin embargo, como observa Santa María, esta orden de traslado tarda un tiempo en cumplirse, siendo prueba de ello la orden del Consejo al Tribunal navarro de no proceder contra los militares franceses que obedeciendo a su capitán han quebrantado las puertas del secreto e injuriado al Santo Oficio y que le remitan el sumario de esta actuación y esperen la decisión de la Suprema e instrucciones al respecto. Además, por lo que respecta a otros asuntos, se reconoce al inquisidor Fresneda su actuación diligente por haber hecho prender a cuatro personas y «poner penas a las mujeres de los que huyeron para que no salgan de los términos de Pamplona sin vuestra licencia...para que desta manera se pueda mejor mostrar la justicia en presentes y los absentes tengan mayor causa para volver a sus casas» (Santa María, 1980, p. 409). También se ha observado que el 5 de junio de este año la Suprema envía una comisión a los inquisidores navarros para que puedan inquirir en Calahorra argumentando que los de Valladolid no pueden visitar convenientemente esa ciudad porque el distrito vallisoletano es muy extenso (Reguera, 1984, p. 24).

El Tribunal aparece después de una etapa de transición un tanto confusa, instalado definitivamente en la jurisdicción coincidente con la sede episcopal de Calahorra. Esta localidad y su diócesis van a salir del Tribunal de Valladolid a cuya jurisdicción pertenecen y se van a integrar en el Tribunal de Navarra cuyos inquisidores reciben la orden de traslado desde Tudela. Sin embargo, según ha constatado Reguera, en la Suprema ya existió unos años antes a la decisión final de 1521 del traslado, la intención de unir las inquisiciones de Calahorra y de Navarra, conveniencia que se manifiesta en varias cartas dirigidas a los inquisidores vallisoletanos y navarros en 1518 y 1519²⁶. Finalmente, desde 1521, en la localidad riojana de Calahorra y cercana a Tudela, ambas en la ribera del Ebro, van a aparecer asentados los inquisidores navarros y calagurritanos de manera estable hasta 1570. Nace así el Tribunal de Calahorra, que en opinión de Llorente

de recuperar el reino peninsular y vuelve a su sede de Ultrapuertos a gobernar estas tierras hasta que Carlos V recupere su dominio en 1525 y lo abandone a la suerte de Francia en 1530. Juanto (2009-11, pp. 253-254, 2012, p. 240). Véase también Grupo (2004, pp. 183-189).

- 26 El 22 de junio de 1518 el Consejo escribe a los inquisidores de Valladolid, expresándoles que «convendría que la Inquisición de Calahorra fuera unida con la Inquisición de Navarra». En la primavera de 1519 se dirige a los inquisidores navarros manifestándoles el deseo de esa unión, pero en julio de 1520 la Suprema muestra su desilusión «por no haberse encontrado aún una buena vía de solución a la unión de Calahorra y la Inquisición de Navarra» (Reguera, 1984, p. 18).



se originó por la supresión del de Navarra²⁷ y cuya jurisdicción va a comprender este territorio y el del obispado de aquella ciudad.

Resulta de interés señalar cómo las Cortes de Navarra reclaman de nuevo en agosto de 1521 la vuelta a Pamplona del Tribunal, negándose a ello el Consejo, lo que pone de manifiesto, al igual que en las ocasiones anteriores ya citadas, el interés de la institución por los representantes del reino habiendo mostrado su rechazo años atrás cuando desde Zaragoza llegaban los primeros inquisidores. Ello demuestra también la aceptación de la Inquisición en Navarra en una época de difícil convivencia en el reino que se ha alargado con el transcurrir de los años²⁸, y por tanto, aunque se ha destacado el nivel represivo del Tribunal en el territorio navarro y que el propio Santo Oficio lo haya utilizado como un instrumento de extraña manipulación política (Monter, 1992, p. 175), lo cierto es que la Inquisición en ese momento ha sido asumida por la sociedad dirigente navarra.

Hasta febrero de 1522 se desarrolla un conflicto jurisdiccional entre el Santo Oficio y la asamblea política de Navarra, cuyas negociaciones giran principalmente en torno a la necesidad de que los inquisidores sean navarros, que los bienes confiscados no se vendan a extranjeros y que los prisioneros permanezcan en territorio navarro. Los desacuerdos principales terminan con este posible entendimiento y la Suprema comunica al virrey la conveniencia de no admitir la vuelta de la Inquisición a Pamplona (Monter, 1992, pp. 174-175; Reguera, 1984, p. 19).

4. LA JURISDICCIÓN NAVARRA EN EL TRIBUNAL DE CALAHORRA Y LOGROÑO

En Calahorra permanecerá el Tribunal procedente de Tudela durante cuarenta y nueve años y su problemática va a girar en torno a la conformación de un Tribunal con un extenso distrito castellano, a expensas de la segregación de gran parte de la jurisdicción valisoletana²⁹, y a la integración del distrito navarro del que procede como una jurisdicción

27 Cuando Llorente describe la organización de los tribunales inquisitoriales en el primer cuarto del XVI, señala que «igual sistema adoptó el inquisidor general de Aragón, y puso inquisiciones en Zaragoza, Barcelona, Valencia, Mallorca, Cerdeña y Sicilia, y luego en Pamplona cuando se conquistó el reino de Navarra; pero unido éste al de Castilla en las cortes de Burgos de 1515, su Inquisición se sujetó al inquisidor general castellano, quien a poco tiempo la suprimió, agregando su distrito a la de Calahorra, que se fijó después en Logroño» (Llorente, 1980, I, p. 271).

28 El 9 de mayo de 1521 las Cortes de Navarra manifiestan a los inquisidores navarros que el Tribunal de la Inquisición «mejor estaría asentado en el medio del reino y no al fin, así no se quejaría el virrey» (Reguera, 1984, p. 19).

29 Valladolid se queja de la pérdida de la jurisdicción del obispado de Calahorra y de las tierras comprendidas entre dicha ciudad y los Montes de Oca que pertenecen al obispado de Burgos, pero la Suprema justifica estos cambios: «lo que en esto se proveyó no fue con intención de disminuir vuestro distrito ni hacer perjuicio a ese Santo Oficio salvo porque fuesen castigados los culpados y se hiciese lo que convenía al servicio de Dios y a la buena administración de la justicia». En 1560 determina en una provisión la jurisdicción que han de visitar los inquisidores de Calahorra, las villas del obispado de Burgos, entre los Montes de Oca y Calahorra, «y en ellas ejerzais todos los actos que en otros lugares del distrito, los cuales aplicamos y adjudicamos a ese Santo Oficio» (Reguera, 1984, pp. 24, 27).

más. Su actuación va a estar centrada principalmente en los asuntos de brujería como los de Bizkaia, y el control de los puertos de mar del Cantábrico al que no presta atención la Inquisición de Valladolid (Reguera, 1984, p. 25). Con respecto a la organización del Tribunal y al personal que lo atiende está atendido normalmente por dos inquisidores, un receptor, un fiscal, tres notarios del secreto, un escribano de secuestros, un nuncio, un alguacil, un carcelero y un portero, además de comisarios y familiares, y otros oficiales como médicos, cirujanos, barberos, intérpretes, etc.³⁰.

Tras la visita realizada siguiendo órdenes de la Suprema en 1570 por su futuro Inquisidor General, don Jerónimo Manrique de Lara³¹, se implanta esta Inquisición en Logroño³² hasta el cese final de sus actividades en el siglo XIX con la supresión del Santo Oficio. La actuación del Tribunal de Logroño en las localidades navarras está centrada especialmente en los asuntos de brujería que desemboca en la inspección y posterior instrucción sumaria del proceso que tiene como desenlace final el auto de 1610, aunque también afecta de manera discrecional a una minoría irrelevante de moriscos reprimidos y juzgados por los inquisidores en diversas localidades navarro-riojanas (Santa María, 1989, pp. 593-605).

En la estructura organizativa del Tribunal de Calahorra-Logroño³³ uno de los funcionarios de base más relevantes es el comisario que actúa como colaborador directo de los inquisidores, al igual que ocurre en el aparato logístico de la actividad procesal de todos los tribunales de La Suprema. Lea se ha referido al mismo caracterizándolo como un elemento peculiar de la Inquisición española para hacer visible su autoridad en los lugares, pueblos y ciudades donde no alcanza su poder, especialmente en los distritos amplios con la consiguiente lejanía de los tribunales. Este peculiar oficial conforma junto a los calificadores, consultores y familiares el sistema de oficiales y ministros sin sueldo que gozan del fuero³⁴.

La presencia del comisario la constatamos en el Tribunal de Navarra junto a los familiares, pues según Reguera la Suprema faculta en 1517 al inquisidor Ayala para que nombre dos en Estella, y diez años más tarde, una vez instalados los inquisidores

30 Este cargo de inquisidor en el Tribunal de Calahorra ha sido estudiado por Reguera, quien contabiliza quince personas desde los primeros procedentes de navarra, Antonio de Maya, González de Fresneda y Ayala. El autor describe y analiza la plantilla orgánica del tribunal en sus diferentes etapas hasta 1570, junto con la red de individuos que conforman los comisarios y familiares que describe como un sistema de vigilancia y control interno del tribunal propio de la maquinaria burocrática, policial y judicial del Santo Oficio en todas sus jurisdicciones (Reguera, 1984, pp. 35-39).

31 Manrique de Lara, cordobés, será nombrado Inquisidor General en 1595. Procedente de Valencia, su visita en Calahorra concluye con el definitivo traslado de sede a Logroño. El Consejo le ha otorgado amplios poderes para reorganizar el tribunal, por lo que cambia a varios inquisidores y condena con dureza a varios oficiales. Sobre él, véase (Galván, 2010, p. 213 y ss.).

32 Sobre los motivos de su traslado en base a un documento del año 1562 que lleva por título *Causas y razones que hay para que se mude la Inquisición de la ciudad de Calahorra* (Reguera, 1984, pp. 20-21).

33 Para la estructura organizativa del Tribunal de Logroño entre 1570 y 1610, véase el estudio de Bombín (1997) y otro de la primera mitad del XVIII de Torres (2002).

34 Lea (2020) dedica un capítulo del tomo II a los funcionarios.



navarros en Calahorra, también les ordena revocar los comisarios que han nombrado en la jurisdicción del obispado. Cita el autor un memorial perdido con la nómina de familiares solicitada por el Consejo a los inquisidores en 1540, y otro nueve años después con la relación de estos funcionarios y los comisarios, señalando los inquisidores en una carta dirigida al Inquisidor General su necesidad: «y son necesarios tanto los comisarios como los familiares por los avisos y diligencias que hacen, y en estas partes y puertos de mar son más necesarios que en otras» (Reguera, 1984, pp. 50-52). Con arreglo a este memorial de 1549 existen en el Tribunal de Calahorra más de cien familiares y dieciséis comisarios, algunos de ellos en ciudades importantes como Pamplona y Estella. Aparece también en esta época la figura del comisario en el valle de Salazar, en su villa principal de Ochagavía (Reguera, 1984, p. 52). También se contabilizan comisarios en la jurisdicción de mar del distrito (Bilbao, Bermeo, Lequeitio, Motrico y San Sebastián) (Juanto, 2018-19, pp. 312-318). En la segunda mitad del siglo los nombramientos de comisarios en la jurisdicción burgalesa van a ser elemento nuclear del conflicto o de la Inquisición de Calahorra y de la Inquisición de Valladolid (Reguera, 1984, pp. 26-27).

La necesidad de nombrar comisarios en Calahorra persiste en 1593, una vez que la Inquisición ya está asentada en Logroño (Juanto, 2018-2019, p. 290, n. 29). Aquí, en este Tribunal, se constatan nombramientos oficiales a partir del siglo XVII. Así nos consta en un modelo oficial conservado en la Biblioteca Nacional para que los inquisidores navarro-riojanos puedan conceder el título de comisario en la «jurisdicción del Reino de Navarra, Obispado de Calahorra y la Calzada, con el Condado y Señorío de Vizcaya, y Provincia de Guipúzcoa, con toda la tierra y jurisdicción que cae en el Arzobispado de Burgos, por los montes de Occa, y costas del mar hasta San Vicente de la Barquera y su distrito»³⁵.

En general, las competencias y funciones de los comisarios de todos los tribunales vienen reguladas a partir del XVII en la propia normativa inquisitorial dispuesta por la Suprema en las cartas acordadas e instrucciones que las desarrollan. Desde 1607 se ordena que en la toma de posesión del cargo, los inquisidores deben de entregarles junto con el título la instrucción que previamente se ha enviado en la que se reglamenta toda la actuación de estos comisarios en las inquisiciones³⁶. Esta instrucción es la que circula por los tribunales como un estatuto o reglamento de actuación en todo lo tocante a los negocios de fe, y de ella ha quedado testimonio en diversos archivos y bibliotecas (Juanto, 2014, pp. 95-111).

En el Fondo Antiguo de la Biblioteca de Navarra encontramos un ejemplar de la instrucción que se dice estar impresa en Logroño por Matías de San Martín, y en las notas al documento se aclara que «este impreso tiene que ver con el Tribunal de Logroño (por tanto con jurisdicción sobre Navarra). La primera parte es la específica, y la segunda es común a otras ediciones de dichas instrucciones»³⁷. La instrucción en concreto lleva por

35 BNE, Varios Especiales, 205 (26-102). Siglo XVII.

36 Así, según hemos podido constatar, en la British Library, Egerton 457, *Diccionario de las Leyes de la Inquisición*, ff. 124-125. Carta acordada de 16 de mayo de 1607. A este importante cargo del comisario hemos dedicado una monografía de próxima aparición.

37 Biblioteca de Navarra, Fondo Antiguo, FA (C.º) 34/45.



título *Instrucción que han de guardar los comissarios del Santo Oficio de la Inquisición en las causas y negocios de Fe, y los demás que se ofrecieren* y fundamentalmente atiende en su parte general a la forma de proceder en las causas de fe, la forma de ratificar testigos y de recibir los testigos de defensa. Normativa para las inquisiciones donde se procede contra los sodomitas, sobre lo relativo a las informaciones de limpieza y el secreto en todos los negocios, y las órdenes de actuación sobre las causas criminales que no son de fe y para las inquisiciones donde se procede en causas civiles.

5. LISTA DE REFERENCIAS

- Arbeloa Muro, V. M. (1992). *La Corte protestante de Navarra (1527-1563)* (Panorama, 20). Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Bombín Pérez, A. (1997). *La Inquisición en el País Vasco: el Tribunal de Logroño (1570-1610)*. Bilbao: UPV/EHU.
- Del Burgo, J. (1992). *Historia General de Navarra. Desde los orígenes hasta nuestros días* (t. II). Pamplona: Rialp.
- Escudero, J. A. (2005). La introducción de la Inquisición en España. En *Estudios sobre la Inquisición española* (pp. 77-126) Madrid: Marcial Pons.
- Escudero, J. A. (2015). Fernando el Católico y la introducción de la Inquisición. *Revista de la Inquisición*, 19, 11-23.
- Fuentes Pascual, F. (1947). *Catálogo del archivo municipal de Tudela*. Tudela: Impr. Oroz y Martínez.
- Galván, E. (2010). *El Inquisidor General*. Madrid: Dykinson.
- Grupo Cultural Enrique de Albret. (2004). Celebración del V centenario del nacimiento de Enrique II de Albret «el Sangüesino». *Zangotzarra*, 8, 183-189.
- Juanto Jiménez, C. (2009-2011). Enrique II de Albret, Enrique II de Navarra. Señor de Foix, Bearn y Albret. En *Diccionario Biográfico Español*, XVII (pp. 251-255). Madrid: Real Academia de la Historia.
- Juanto Jiménez, C. (2012). Juan III de Albret. Vizconde de Tartas y señor de Albret. En *Diccionario Biográfico Español*, XXVIII (pp. 239-241). Madrid: Real Academia de la Historia.
- Juanto Jiménez, C. (2014). El comisario del Santo Oficio en las instrucciones inquisitoriales. *Revista de la Inquisición*, 18, 95-111.
- Juanto Jiménez, C. (2018-2019). Los Comisarios del Tribunal de la Inquisición y sus clases (siglos XVI-XIX). *AHDE*, 58-59, 312-318.
- Lea, H. Ch. (2020). *Historia de la Inquisición española* (3 tomos, 2.ª edición española). Madrid: BOE.
- Monter, W. (1992). *La otra Inquisición. La Inquisición española en la Corona de Aragón, Navarra, el País Vasco y Sicilia*. Barcelona: Crítica.
- Orella Unzué, J. L. (1999). Los grupos de presión y las corrientes ideológicas que condicionan el nacimiento de la Inquisición Española en el País Vasco y en Navarra (1510-1520). *Revista de la Inquisición*, 8, 7-23.
- Ostolaza Elizondo, M. I. (1996). La justice en Navarre après son incorporation à la Couronne de Castille. En *Pyrénées-Terres-Frontières. 118 congrès des sociétés historiques et scientifiques, Pau, 1993* (pp. 245-256). París: C. T. H. S.



- Ostolaza Elizondo, M. I. (1994). El Reino de Navarra en el dilema de su incorporación a Castilla o su fidelidad a los Albret. Agramonteses y beamonteses entre 1512-1524. *Huarte de San Juan. Revista de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales. Geografía e Historia*, 1, 55-81.
- Ostolaza Elizondo, M. I. & Panizo Santos, J. I. (2007). *Cultura y élites de Navarra en la etapa de los Austrias*. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Reguera Acedo I. (1978). Los comienzos de la Inquisición en Navarra. *Revista Príncipe de Viana*, 152-153, 585-610.
- Reguera Acedo, I. (1984). *La Inquisición española en el País Vasco (El tribunal de Calahorra, 1513-1570)*. San Sebastián: Txertoa.
- Santa María Garraleta, J. L. (1980). Orígenes de la Inquisición moderna en Navarra. En J. Pérez Villanueva (coord.), *La Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes* (pp. 405-410). Madrid: Siglos XXI.
- Santa María Garraleta, J. L. (1989). La discrecionalidad en los juicios del Santo Oficio. En J. A. Escudero (dir.), *Perfiles Jurídicos de la Inquisición Española* (pp. 593-605). Madrid: Instituto de Historia de la Inquisición. Universidad Complutense de Madrid.
- Sesma Muñoz, J. A. (2013). *Fernando II y la Inquisición. El establecimiento de los tribunales inquisitoriales en la Corona de Aragón (1479-1490)*. Madrid: Real Academia de la Historia.
- Tarsicio de Azcona. (2018). Antonio Jacobo De Vernier, Nuncio, Colector y Legado Pontificio en Castilla y León (1460-1469). *Revista de la Inquisición*, 22, 15-38.
- Torres Arce, M. (2002). *Un tribunal de la fe en el reinado de Felipe V: reos, delitos y procesos en el Santo Oficio de Logroño (1700-1746)*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos.
- Usunáriz Garayoa, J. M. (ed.). (2012). *Akelarre: la caza de brujas en el Pirineo (siglos XIII-XIX)* (RIEV. Cuadernos, 9). Donostia-San Sebastián: Eusko Ikaskuntza.
- Usunáriz Garayoa, J. M. (2018). Protestantes y protestantismo en la Navarra del siglo XVI. En M. Boeglin, I. Fernández Terricabras & D. Khan (eds.), *Reforma religiosa y disidencia religiosa: la recepción de las doctrinas reformadas en la Península Ibérica en el siglo XVI* (pp. 245-260). Madrid: Casa de Velázquez.
- VV. AA. (1995). *Homenaje a Julio Caro Baroja. Príncipe de Viana*, 206.
- VV. AA. (2001). *Homenaje a Florencio Idoate Iragui. Príncipe de Viana*, 223.
- VV. AA. (2017). *Homenaje a Tarsicio de Azcona. Miscelánea inédita/Miszelanea argitaragabea. Príncipe de Viana*, 267.
- Yanguas y Miranda, J. (1964). *Diccionario de antigüedades del reino de Navarra* (tomo II). Pamplona: Institución Príncipe de Viana.

